

**RAWSON, 13 NOV 2008**

**VISTO**

El Expediente N° 1692/08 MAyCDS; y

**CONSIDERANDO**

Que por el expediente citado en el Visto, se promueve la creación del PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA MARINA EMPETROLADA;

Que en virtud de los antecedentes de derrames de hidrocarburos ocurridos en las costas y sitios de la Provincia del Chubut, que han impactado negativamente tanto en el ambiente en general, como en especial en la flora, fauna, agua, paisaje, y en la sociedad civil, corresponde adoptar medidas y acciones concretas basadas en la prevención, y en una gestión rápida y eficaz frente a la contingencia ya ocurrida;

Que en virtud de ello, resulta pertinente el desarrollo y ejecución de planes de capacitación tanto para la sociedad en general, como para el personal técnico de los diferentes organismos provinciales y municipales involucrados;

Que asimismo, es de vital importancia contar con los elementos técnicos, científicos y de infraestructura de manera tal de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos para el presente programa;

Que el artículo 2° de la Ley N° 5439 declara de interés provincial las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y sus elementos constitutivos;

Que el artículo 6° inciso c) de la Ley N° 5439 establece que la política ambiental se define, entre otros, por los planes, programas, proyectos generales o específicos en lo temático o en lo geográfico;

Que el artículo 100 inciso l) de la Ley N° 5439 expresa asimismo que la Autoridad de Aplicación tendrá la atribución de programar acciones de preservación, conservación y mejoramiento del ambiente;

Que el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5439 “Código Ambiental de la Provincia del Chubut”, en virtud de su artículo 99, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 5541;

Que la Dirección de Asesoría Legal ha tomado intervención en el presente trámite;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Créase el PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA MARINA EMPETROLADA, que funcionará en el ámbito de la Dirección General Comarca Senguer – San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental.-

//2.-

**Artículo 2º.-** Son objetivos del Programa creado por el artículo 1º de la presente Resolución los siguientes:

- a) Gestionar el equipamiento y la infraestructura necesarios para la creación de un centro móvil a fin de desarrollar tareas de recuperación de fauna marina afectada por hidrocarburos;
- b) Realizar cursos referidos a la atención primaria de fauna marina afectada por hidrocarburos;
- c) Elaborar planes de contingencia y protocolos de respuesta ante eventuales derrames de hidrocarburos;
- d) Gestionar la donación de elementos y/o equipamientos provenientes del sector público y privado;
- e) Involucrar a los actores de los diferentes sectores de la sociedad civil y de los organismos nacionales, provinciales y municipales, en los objetivos del presente programa.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, y de Regulación y Control Ambiental.-

**Artículo 4º.-** REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hidrocarburos y Minas, a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, a la Prefectura Naval Argentina, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

**JUAN CARLOS GARITANO**  
MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE

**Dr. ARIEL ORLANDO GAMBOA**  
SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO  
SUSTENTABLE

**Arq. RUBEN OSCAR REYES**  
SUBSECRETARIO DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO  
SUSTENTABLE

RESOLUCION N° 25 /08 - MAyCDS